

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	661
Radicado:	760013110701-2014-00094-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	REGINA MARIA VARGAS LEDESMA
Demandado:	JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE ACLARAR

El demandado JOSE ARMANDO ESCOBAR SOTO, presenta contrato de transacción suscrito entre él y la señora REGINA MARIA VARGAS LEDESMA para ser aceptado por este despacho y, en consecuencia, solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles y bienes relacionados, y a su vez se disponga la entrega de la totalidad de los dineros descritos o que existan depositados órdenes de este juzgado.

1

Al respecto, y en consideración a la naturaleza liquidatoria del presente trámite, se hace necesario REQUERIR a las partes a fin de que aclaren su solicitud e indiquen si lo que pretenden es que se declare la liquidación de la sociedad conyugal a través de este despacho, entendiéndose entonces que la parte demandante desiste de la objeción al dictamen pericial presentado por la perito contador, para lo cual deberán aportar un nuevo inventario y avalúo actualizado, y, una vez éste sea aprobado se presentará el trabajo de partición respectivo.

En su defecto, si la liquidación de la sociedad conyugal se realizará de mutuo acuerdo y por vía notarial, aportará la escritura pública correspondiente.

Se les REQUIERE para que todas las solicitudes sean presentadas a través de sus mandatarios judiciales.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)